



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00025-2022-MDL-GAF

Lince, 14 de febrero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Informe N° 00002-2022-MDL-GAF-SLCP-JPCO de fecha 03 de febrero de 2022, del Analista II en Contrataciones del Estado, el Informe N° 001-2022-MDL-GAF-SLCP/JFST de fecha 03 de febrero de 2022 del Técnico II en Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 004-2022-MDL-GAF-SLCP-JPZC de fecha 09 de febrero de 2022 del Especialista en Contrataciones del Estado, el Informe Técnico N° 003-2022-MDL-GAF-SLCP-DYPG de fecha 09 de febrero de 2022 del Operador Logístico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00261-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 09 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Memorando N° 053-2022-MDL-GAJ de fecha 14 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reconocimiento de Deuda implica únicamente el reconocimiento de las obligaciones de pago contraída con uno o más proveedores, mas no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la obligación de la normatividad legal en materia de contratación estatal;

Que, el Decreto Supremo 017-84-PCM, aprueba el Reglamento para el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el mismo que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° de la norma antes glosada señala que *"(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, en su numeral 36.2 establece que: *"Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*; así el numeral 36.3 preceptúa: *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"*; en esa línea, el numeral 36.4 dispone: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año Fiscal se*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que; *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”*. Seguido del numeral 17.4 que dispone: *“El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.”;*

Que, mediante Informe N° 00261-2022-MDL/GAF/SLCP, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en mérito al Informe N° 00002-2022-MDL-GAF-SLCP-JPCO de fecha 03 de febrero de 2022, del Analista II en Contrataciones del Estado, el Informe N° 001-2022-MDL-GAF-SLCP/JFST de fecha 03 de febrero de 2022 del Técnico II en Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 004-2022-MDL-GAF-SLCP-JPZC de fecha 09 de febrero de 2022 del Especialista en Contrataciones del Estado, el Informe Técnico N° 003-2022-MDL-GAF-SLCP-DYPG de fecha 09 de febrero de 2022 del Operador Logístico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; da cuenta que no se han devengado los expedientes SIAF en el caso de los proveedores América Móvil Perú S.A.C, Banco de la Nación, Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A y Operadores de Estaciones S.AC, habiéndose retrotraído hasta la fase certificado, debido a que fue rechazado en la fase giro; por lo que, señala que corresponde reconocer el pago a los mencionados proveedores por los servicios efectivamente prestados y/o bienes suministrados, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
AMERICA MOVIL PERU S.A.C	“Servicio de telefonía móvil Institucional para la comunicación de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Lince”	S/ 7,551.00
BANCO DE LA NACION	Servicios de tarjeta crédito-débito programa multiflota de agosto a diciembre 2021.	S/312.00
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A	Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche	S/8,016.00
OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C.	Adquisición de gasohol	S/179.92
TOTAL		S/ 16,058.92

Que, mediante Memorando N° 053-2022-MDL-GAJ de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que luego de la revisión y análisis a los documentos remitidos, opina por la procedencia del reconocimiento de devengados, debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** procedente el reconocimiento de devengados por el monto total de S/. 16,058.92 (Dieciséis mil cincuenta y ocho con 92/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
AMERICA MOVIL PERU S.A.C	Servicio de telefonía móvil Institucional para la comunicación de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Lince	S/ 7,551.00
BANCO DE LA NACION	Servicio de tarjeta crédito-débito programa multiflota de agosto a diciembre 2021.	S/312.00
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A	Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche	S/8,016.00
OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C.	Adquisición de gasohol	S/179.92
TOTAL		S/ 16,058.92

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHJAeGpxusGB02BhYgKlJkKiYObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>